

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CECMC
Accionante:	GLORIA MARITZA DIAZ MOLINA
Accionados:	EDUARDO SUAREZ RÍOS
Radicación:	110013110011-20210012500
Asunto:	CONTNUA TRAMITE
Decisión:	ORDENA TRASLADO EXCEPCIONES

Mediante auto adiado 15 de junio de 2021, se solicitó informe secretarial para efectos de determinar si en efecto la parte demandada contestó dentro del término legal la presente acción, toda vez que el apoderado judicial de la parte pasiva, solicito al Despacho sea corregido el proveído adiado 24 de mayo de la presente anualidad, toda vez que contrario a lo allí, indicado, en efecto contestó la presente demanda proponiendo medios exceptivos.

Por lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el informe secretarial rendido por la funcionaria encargada, el cual apunta a que el demandado se tuvo por notificado, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: Téngase por notificada al demandado, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Córrese traslado de las excepciones tal y como lo dispone el artículo 110 del C.G.P., o en su lugar ingresen las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo procesalmente pertinente.

TERCERO: Por secretaria, contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 59

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA